

I Sesión Ordinaria de la Junta Directiva del ISNA – 17 de febrero de 2011.

En la Sala de Sesiones de la Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, San Salvador a las quince horas y cinco minutos del día diecisiete de febrero de dos mil once. Presentes: la Directora de Niñez y Adolescencia de la Secretaría de Inclusión Social, licenciada Matilde Guadalupe Hernández de Espinoza, en calidad de Directora Presidenta de este Instituto, según consta en Acuerdo No. 51, publicado en el Diario Oficial número veinticuatro, Tomo número 390, de fecha tres de febrero del presente año, emitido por el señor Presidente de la República, quien en uso de sus facultades legales y de conformidad a lo prescrito en el artículo 183, inciso primero, letra a) de la Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia, LEPINA, nombró a la referida profesional en dicho cargo a partir del día veinticuatro de enero del año en curso; la ingeniera Lorena Duque de Rodríguez, Directora Nacional de Educación del Ministerio de Educación, en calidad de Directora Propietaria de la Junta Directiva de este Instituto y como Directora Suplente la Licenciada Iris de Reyes, Coordinadora de Educación para la Vida del referido Ministerio, ambas profesionales nombradas por el señor Ministro de Educación Ad-Honorem, en cumplimiento a lo prescrito en el artículo 183, inciso primero, letra b) LEPINA, según consta en nota de fecha catorce de febrero del corriente año; la Doctora Elvia Violeta Menjívar Escalante, Viceministra de Salud, en calidad de Directora Propietaria de la Junta Directiva de este Instituto y como Directora Suplente la Doctora Marina Estela Ávalos López, Directora de Apoyo a la Gestión y Programación Sanitaria del referido Ministerio, ambas profesionales nombradas por la señora Ministra de Salud y Asistencia Social, en cumplimiento a lo prescrito en el artículo 183, inciso primero, letra c) LEPINA, según consta en Acuerdo número ciento setenta y ocho de fecha dieciséis de febrero del presente año; y la Licenciada Berta Celina Quinteros Martínez, Coordinadora de Calidad Institucional de la Procuraduría General de la República, en calidad de Directora Propietaria de la Junta Directiva de este Instituto y como Director Suplente el Licenciado Melvin Maverick Rojas Vásquez, Asistente de la Procuradora General, ambos profesionales nombrados por la señora Procuradora General de la República, en cumplimiento a lo prescrito en el artículo 183, inciso primero, letra d) LEPINA, según consta en Acuerdo número veintitrés de fecha dieciséis de febrero del corriente año.

PUNTO UNO: Verificado que fue la existencia de quórum, de conformidad a lo prescrito en el artículo 185 LEPINA, se declara válidamente instalada la I Sesión Ordinaria de Junta Directiva, por parte de la Directora Presidenta, quien hace referencia a la importancia de la labor encomendada a este Instituto dentro del nuevo Sistema Nacional de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia; asimismo expone que el Ministerio de Educación en cumplimiento a lo prescrito en el artículo 251 LEPINA, ha llamado a un proceso público y participativo para la elección del representante ante esta Junta Directiva por parte de la sociedad, el cual se espera que sea concluido a finales del mes de marzo del presente año. Que en ese sentido, existiendo procesos que no se pueden diferir y que son vitales para el

funcionamiento del ISNA, se convocó a esta primera sesión ordinaria para la cual existe el quórum necesario para sesionar de acuerdo a las disposiciones legales antes citadas, por lo que se procedió a la lectura de la Agenda siguiente:

- 1 Establecimiento de Quórum.
- 2 Nombramiento de Director Ejecutivo.
- 3 Estado de situación de la Institución.
- 4 Autorización para el otorgamiento de poderes (Directora Presidenta) y emisión de Dictámenes Conjuntos (Director Ejecutivo).
- 5 Procesos UACI: a) Adjudicaciones
b) Aprobación de Bases de Licitación.
- 6 Recurso de Revisión de imposición de multa Vidrí Duch S.A. de C.V.
- 7 Refuerzo Presupuestario ISNA/2011.
- 8 Modificación del Acuerdo sobre el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre Ministerio de Justicia y Seguridad Pública –ISNA.
- 9 Plan de Trabajo de la Unidad de Auditoría Interna para el Ejercicio 2012 y Elección de Jefe de la Unidad.
- 10 Elaboración de normativa:
 - a) Reglamento de Funcionamiento de la Junta Directiva.
 - b) Reglamento para la elección de los Directores de la Sociedad ante la Junta Directiva
 - c) Reglamento Interno del Instituto
 - d) Reglamento de los Centros de Protección
 - e) Reglamento de los Centros de Inserción Social.
- 11 Plan Estratégico ISNA 2010-2014
- 12 Varios:
 - 12.1 Autorización para hacer efectiva Póliza de Seguro por hurto de motocicleta institucional.
 - 12.1 Programación de Sesiones de Junta Directiva

PUNTO DOS: Nombramiento de Director Ejecutivo.

La Directora Presidenta, somete a consideración del pleno la ratificación del licenciado Luis Enrique Salazar Flores como Director Ejecutivo del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, ISNA, profesional que ha estado a cargo de la administración general de este Instituto, en los aspectos técnicos, operativos y financieros, y demás funciones encomendadas por la ley, así como, garantizar el cumplimiento de los acuerdos tomados por la Junta Directiva, desde el mes de julio de dos mil nueve, funciones a las que ha dado continuidad hasta la fecha con base a lo prescrito en el artículo 179, y las atribuciones establecidas en el artículo 189 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, LEPINA, por lo que se hace entrega a los miembros del pleno de la hoja de vida del licenciado Salazar Flores.

Las Directoras de la Junta Directiva, luego de analizar el contenido de la hoja de vida del licenciado Luis Enrique Salazar Flores, y su trayectoria a cargo de la Institución, emiten el acuerdo siguiente:

ACUERDO No. 1.- La Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, de conformidad al Art. 186, Letra g) de la Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia, por unanimidad de los miembros presentes **ACUERDA: RATIFICAR** al licenciado Luis Enrique Salazar Flores, como Director Ejecutivo del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, ISNA. **COMUNIQUESE.**

Acto seguido, es incorporado a la presente sesión el licenciado Luis Enrique Salazar Flores, a quien la Directora Presidenta informa del acuerdo tomado por el pleno, sobre su ratificación como Director Ejecutivo del ISNA, a lo que el referido profesional, manifiesta que agradece la confianza de esta Junta Directiva hacia su persona, para continuar en el cargo, el cual expresa aceptar, comprometiéndose a dar fiel cumplimiento a la ley y las resoluciones que emita esta Junta Directiva. En consecuencia, con base a lo prescrito en el artículo 189 letra c), el referido funcionario asume su cargo como Director Ejecutivo y Secretario de esta Junta Directiva, continuando así con el desarrollo de la agenda.

PUNTO TRES: Estado de situación de la Institución.

El Director Ejecutivo, solicita a la Directora Presidenta, para el abordaje del presente punto la intervención del ingeniero Alfredo René Orellana Alfaro, Jefe de la Unidad de Desarrollo Institucional, a fin de que exponga al pleno el estado de situación de la institución, es decir la organización institucional, los programas desarrollados y los resultados obtenidos en la gestión, este último aspecto, como parte del proceso de rendición de cuentas establecido por la Presidencia de la República a todas las instituciones gubernamentales.

Acto seguido, el ingeniero Orellana Alfaro, realiza una exposición pormenorizada de dichos aspectos señalados por el Director Ejecutivo, entre otros, las condiciones en las cuales asumió esta administración la institución, la que contaba con una estructura organizativa no funcional, presupuesto no acorde a las necesidades institucionales, Sistema de Información Estadístico Institucional desactualizado, nula relación con los Medios de Comunicación, insuficientes centros intermedio para jóvenes en conflicto con la ley penal, falta de recurso humano, económico y tecnológico para el desarrollo y difusión de investigaciones, equipo informático escaso y obsoleto para el desarrollo de las actividades, baja asignación presupuestaria, falta de capacitación específica respecto al puesto de trabajo, inequidad salarial y baja remuneración versus responsabilidad del puesto, locales inadecuados para el resguardo de productos y bienes, deficiencia de personal médico para la atención en Salud y Evaluación Nutricional en los centros, deficiencia de equipo y utensilios en los servicios de alimentación de los Centros, flota vehicular insuficiente.

Un aspecto fundamental, para definir el trabajo institucional fueron los hallazgos reflejados por las niñas y niños que son acogidos en los Centros de Protección, quienes señalaron, diversas situaciones que les preocupan, en el ámbito familiar, que desean estar con su familia, que las visitas fueran más frecuentes, regresar a su casa e irse del hogar (centro de protección), y poder ir a su casa todos los fines de semana; en el ámbito de la recreación expresaron su deseo por más paseos, “que nos lleven a jugar, que salgamos al zoológico, tener más tiempo para ver televisión, que hubieran más juegos y que arreglen las canchas; en el ámbito vocacional expresaron su deseo por nuevos talleres y que se mejoren los existentes, refrigerios en las horas de taller, que abran el taller y que arreglen sus máquinas; en el ámbito personal, que los respeten como niños, que sean más amables, que nos ayuden para que los niños nos respetemos, mejorar relaciones entre mis compañeros, que exista armonía y amistad entre nosotros”. En cuanto a sus aspiraciones, señalaron, tener un buen futuro, trabajo con la familia para egresar, nuevas colchonetas, mejorar el área de los dormitorios, que hayan más baños, que los dormitorios sean más grandes, que den mantenimiento a la institución, que mejoren los grados y nuevos pupitres.

En cuanto a los nuevos roles establecidos por la LEPINA, fueron asumidos liderando las dos comisiones creadas a partir del Decreto Legislativo trescientos veinte, COMISIÓN PARA LA REVISIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE PROTECCIÓN, y la COMISIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA; creando una nueva estructura organizativa; construyendo una nueva planeación estratégica participativa, en cuyo proceso se incorporaron a niños, niñas y adolescentes; actualizando y divulgando la normativa institucional; implementando el trabajo por procesos; elaborando el Reglamento interno de trabajo, trasladado a la Junta Directiva para su aprobación; la contratación de ciento noventa y siete personas para abonar al cumplimiento de derechos de la niñez y adolescencia atendida por el ISNA; capacitando al personal en atención directa a niñez y adolescencia; firmando convenios de cooperación-elaborando proyectos para fortalecer a la institución; mejorando el clima organizacional y dignificando al trabajador ISNA.

Para finalizar la exposición se citan algunos logros relevantes, entre ellos, el establecimiento de mecanismos de comunicación entre el personal y la Dirección Ejecutiva, con énfasis en el respeto a los derechos laborales, la incorporación al Gabinete Económico Social del Gobierno de la República y al Sistema Nacional de Protección Civil, se retomó la participación activa en el Comité Nacional contra la Trata de Personas y en el Comité de Seguimiento al Derecho a la Identidad de la Niñez Salvadoreña. Como lo mandata la Ley del ISNA, se abrió un proceso de consulta con niñas, niños, adolescentes, Organizaciones No Gubernamentales e instancias públicas para la construcción de los Lineamientos Generales de la Política Nacional para la Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, aprobados por la Junta Directiva, participación institucional en todos los ámbitos del proceso asociado a la Hoja de Ruta para la Eliminación de las peores formas

de Trabajo Infantil, y en la construcción de la Política de Atención Integral de la Primera Infancia, en apoyo al Ministerio de Educación.

PUNTO CUATRO: Autorización para el otorgamiento de poderes (Directora Presidenta) y emisión de Dictámenes Conjuntos (Director Ejecutivo).

El Director Ejecutivo, solicita a la Directora Presidenta, para el abordaje del presente punto la intervención del licenciado Manuel Antonio Sánchez Estrada, Jefe de la Unidad de Asesoría Legal, por lo que el referido profesional expresa:

Que debido a la necesidad de este Instituto de intervenir en diversos procesos de índole administrativo o judicial, para solventar asuntos jurídicos relacionados con sus bienes, así como labores, en materia registral, procesos de contratación de servicios, entre otros, es pertinente que la Directora Presidenta, sea autorizada por el pleno, de conformidad a lo prescrito en el artículo 187 inciso primero, letra c) LEPINA, para el otorgamiento de un Poder General Judicial con Cláusula Especial, en donde faculte al Director Ejecutivo para ejercer la representación judicial y extrajudicial del ISNA, en todos aquellos procesos como los relacionados, a fin de garantizar los intereses institucionales. Dicho poder de conformidad a lo prescrito en el artículo sesenta y nueve del Código Procesal Civil y Mercantil, podrá ser delegado más no sustituido por dicho funcionario, con lo cual se garantizaría, además, la realización inmediata de los diferentes procesos internos de la Institución.

Considerando el pleno lo expuesto, y en ejercicio de sus facultades legales, emite el acuerdo siguiente:

ACUERDO No. 2.- La Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, de conformidad a lo prescrito en el Artículo 187 letra “c” de la Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia y lo prescrito en los Artículos 67, 68, 69, 70, 71 y 72 del Código de Procedimientos Civiles y Mercantiles, por unanimidad de los miembros presentes ACUERDA: AUTORIZAR a la Directora Presidenta de la Junta Directiva del ISNA, Licda. Matilde Guadalupe Hernández de Espinoza, para que en tal calidad otorgue Poder General Judicial con Cláusula Especial a favor del Director Ejecutivo de este Instituto licenciado Luis Enrique Salazar Flores, para que pueda ejercer la representación judicial y extrajudicial de este Instituto, quien podrá delegar más no sustituir las facultades otorgadas en el mismo. **COMUNÍQUESE.**

Continúa con el uso de la palabra el licenciado Sánchez Estrada, quien respecto de la calificación de estudios emitidos en el extranjero, para las familias aspirantes a una adopción internacional en El Salvador, expresa que dicha función a sido encomendada al señor Procurador General de la República y el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, ISNA, según lo prescrito en los artículos 168, 185 inciso segundo del Código de Familia, y 193 inciso segundo de la Ley Procesal de Familia. En este sentido, a diferencia de la Procuraduría General de la República, en donde la ley

expresamente encomienda a su titular realizar dicha calificación; respecto del ISNA no identificó a ninguno de sus funcionarios como responsable de realizar tal proceso. En este sentido, siendo el Director Ejecutivo de acuerdo a lo prescrito en el artículo 189 letras “a” y “b”, de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, el encargado de ejercer la administración general del instituto en los aspectos técnicos, operativos, y demás atribuciones, conforme a las disposiciones legales y resoluciones de esta Junta Directiva, así como organizar y dirigir los programas y servicios de protección a la niñez y adolescencia, se solicita se delegue a dicho funcionario la realización de dictámenes conjuntos para la calificación de estudios técnicos realizados en el extranjero a los aspirantes de adopciones internacionales en El Salvador, dado que tanto la Procuraduría General de la República y este Instituto, han sido nombrados por el Estado como Autoridades Centrales en materia de adopción internacional, con base al Convenio Sobre la Protección de Menores en Materia de Adopción Internacional.

Considerada la solicitud planteada, y siendo necesario garantizar el buen desarrollo del proceso de calificación de estudios técnicos realizados en el extranjero a los aspirantes de adopción internacional en El Salvador, el pleno emitió el acuerdo siguiente:

ACUERDO No. 2-A.- La Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, **CONSIDERANDO: I.-** Que es facultad de este Instituto, junto con el Procurador General de la República, calificar los estudios sociales, psicológicos y demás a que deben someterse los adoptantes extranjeros, cuando estos se efectúan fuera del país, de conformidad a lo prescrito en los Artículos 168, 185 del Código de Familia, 193 y 193 Inciso segundo de la Ley Procesal de Familia; **II.-** Que las relacionadas disposiciones cuando hacen referencia a este Instituto, no individualizan al funcionario encargado de realizar dicha calificación, por lo que es necesario que ésta Junta Directiva, en su calidad de máxima autoridad del ISNA, delegue al funcionario que de acuerdo a sus atribuciones sea el encargado de cumplir con esta competencia institucional, dotándolo de las facultades inherentes a la función encomendada; **III.-** Que de acuerdo a lo prescrito en el Artículo 189 letras “a” y “b”, de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, el Director Ejecutivo del ISNA, ejerce la administración general del instituto en los aspectos técnicos, operativos, y demás atribuciones, conforme a las disposiciones legales y resoluciones de esta Junta Directiva, así como organizar y dirigir los programas y servicios de protección a la niñez y adolescencia, con fundamento en estas atribuciones, por unanimidad de los miembros presentes se **ACUERDA: DELEGAR** al señor Director Ejecutivo del ISNA, licenciado Luis Enrique Salazar Flores, la calificación de los estudios sociales, psicológicos y demás a que deben someterse los adoptantes extranjeros, cuando éstos se efectúan fuera del país, con todas las facultades inherentes a la función encomendada de conformidad a lo prescrito en los Artículos 168, 185 del Código de Familia, 193 y 193 Inciso segundo de la Ley Procesal de Familia. **COMUNÍQUESE.**

PUNTO CINCO: Procesos UACI: a) Adjudicaciones

b) Aprobación de Bases de Licitación.

Previo al abordaje del punto, el Director Suplente de la Procuraduría General de la República, expresa, que dada la importancia que representan los procesos de licitación para el desarrollo de las actividades institucionales, y lo delicados de los mismos, respecto de los tiempos que la ley establece para su realización, solicita que para futuros procesos, se proporcionará la información pertinente, con la antelación debida, para poder realizar las consideraciones del caso oportunamente y no entorpecer o retrasar la realización de dichos procesos; solicitud que es respaldada por la Directora Propietaria de dicha Institución, y la Directora Propietaria del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.

Al respecto el Director Ejecutivo, expresa que dentro de la documentación proporcionada, particularmente cuando se trata de procesos de licitación, se proporciona en forma magnética la información (CD), como respaldo para los presentes, no obstante, se procurará garantizar lo solicitado y realizar la entrega de dicho material con la debida antelación para su consideración, el cual para la presente sesión fue entregado el día quince de febrero del presente año, fecha en la que había sido programada originalmente su realización.

Acto seguido se procede al abordaje del presente punto, para lo cual el Director Ejecutivo, solicita a la Directora Presidenta la intervención del ingeniero Andrés Norberto Gómez Alvarenga, Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, quien expone:

a) Adjudicaciones:

No. LPI-02/2011- ISNA "SUMINISTRO DE PAPELERIA, MATERIAL DE OFICINA E INFORMATICA PARA CENTROS Y HOGARES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA (ISNA), PARA EL AÑO 2011".

Para el presente proceso retiraron bases de licitación diez empresas, de las cuales ofertaron nueve, procediendo la Comisión Evaluadora de Ofertas a realizar la calificación de los aspectos financieros, producto de lo cual, de conformidad a las reglas establecidas en las bases de licitación, pasaron a la calificación de los aspectos técnicos tres empresas, de las cuales calificaron para ser evaluadas en el aspecto económico dos, en donde ambas obtuvieron el mismo puntaje establecido para ese aspecto en las bases de licitación, siendo estas Formularios Standard, S.A. de C.V., y DPG, S.A. DE C. V., por lo cual, la Comisión recomienda: como primera y única opción adjudicar a Formularios Standard, S.A. de C.V., el LOTE 1: PAPELERIA, MATERIAL DE OFICINA E INFORMÁTICO: Ítem No. 1: 80 cajas de papel continuo 9 1/2" x11"x1; y, como primera y única opción adjudicar a DPG, S.A. DE C. V. Ítems 9, 15, 17, 18, 23, 29, 30, 33, 34, así como el LOTE 2: TONER, TINTAS Y CINTAS PARA IMPRESORAS: Ítems 1 al 18, e Ítems 21 y 23; y finalmente DECLARAR DESIERTOS: a) Lote No. 1, Ítems: 6, 31, 35, 36, 41, 43, 44, 47, 48, 50, 52 y 53, por no haber sido ofertados; así como los Ítems: 2, 3, 4, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 19, 20, 21, 22, 24, 25, 26, 27, 28, 32, 37, 38, 39, 40, 42, 45, 46, 49, 51 y 54, por considerarse no convenientes a los intereses del ISNA, b) Lote No. 2, Ítems: 19, 20 y 22 por no haber sido ofertados, en

consecuencia se solicita AUTORIZAR a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, la compra por libre gestión los ítems no adjudicados considerando que el monto no amerita un segundo proceso.

Analizado que ha sido por el pleno la adjudicación de proceso de licitación en referencia, se emite el acuerdo siguiente:

ACUERDO No. 3.- La Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, tomando en consideración que por acuerdo número nueve emitido por la Junta Directiva de este Instituto, en su XI Sesión Ordinaria, de fecha veintiséis de noviembre de dos mil diez, se autorizó la realización del Proceso para la Licitación Pública por Invitación No. LPI-02/2011- ISNA "SUMINISTRO DE PAPELERIA, MATERIAL DE OFICINA E INFORMATICA PARA CENTROS Y HOGARES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA (ISNA), PARA EL AÑO 2011", visto el informe y Acta de Recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas, de fecha tres de febrero de dos mil once, presentado por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, en la cual se expresa haber dado cumplimiento a los Artículos 55 y 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, por unanimidad de los miembros presentes **ACUERDA: ADJUDICAR PARCIALMENTE** así: **I) LOTE 1: PAPELERIA, MATERIAL DE OFICINA E INFORMATICO. Ítem No. 1:** 80 cajas de papel continuo 9 1/2" x11"x1 a un precio unitario de veinte dólares de los Estados Unidos de América (US\$20.00), por un monto de Un mil seiscientos 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 1,600.00), **como primera y única opción adjudicar a Formularios Standard, S.A. de C.V.; Ítems 9, 15, 17, 18, 23, 29, 30, 33, 34, equivalentes al detalle siguiente:**

Ítem	Cantidad	Unidad Medida	Descripción	Precio Unitario (US\$)	Total (US\$)
9	2,000	RESMA	PAPEL PARA FOTOCOPIADORA TAMAÑO CARTA	3.94	7,880.00
15	1,100	RESMA	PAPEL PARA FOTOCOPIADORA TAMAÑO OFICIO	4.85	5,335.00
17	16,000	UNIDAD	BOLIGRAFO	0.09	1,440.00
18	10,000	UNIDAD	LAPIZ MINA NEGRA	0.14	1,400.00
23	600	UNIDAD	PLUMON FLUORESCENTE	0.73	438.00
29	500	UNIDAD	CD'S RW LECTURA Y ESCRITURA	0.50	250.00
30	81	CAJA	DISKET 3.5"	1.83	148.23
33	500	UNIDAD	CD' R P/GRAVACION DE ARCHIVOS	0.37	185.00
34	60	UNIDAD	DISCO PARA DVD	0.50	30.00

Total US\$	17,106.23
-------------------	------------------

por un monto de Diecisiete mil ciento seis 23/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$17,106.23), como primera y única opción adjudicar a DPG, S.A. DE C. V. II) LOTE 2: TONER, TINTAS Y CINTAS PARA IMPRESORAS. Ítems 1 al 18, e Ítems 21 y 23, equivalentes al detalle siguiente:

Ítem	Cantidad	Unidad Medida	Descripción	Precio Unitario (US\$)	Total (US\$)
1	39	UNIDA D	CARTUCHO DE TINTA HP 51645A (45)	\$ 31.83	\$ 1,241.37
2	4	UNIDAD	CARTUCHO DE TINTA PARA IMPRESORA 40-B NEGRO CANON	\$ 18.93	\$ 75.72
3	4	UNIDAD	CARTUCHO DE TINTA PARA IMPRESORA 41-C COLOR	\$ 23.72	\$ 94.88
4	15	UNIDAD	CARTUCHO DE TINTA PARA IMPRESORA HP 7115A LASSER NEGRO	\$ 64.06	\$ 960.90
5	60	UNIDAD	CARTUCHO DE TINTA P/IMPRESORA HP C6578D	\$ 35.47	\$ 2,128.20
6	7	UNIDAD	CARTUCHO DE TINTA PARA IMPRESORA HP C6656A	\$ 22.77	\$ 159.39
7	15	UNIDAD	CARTUCHO DE TINTA PARA IMPRESORA HP C6657A	\$ 35.58	\$ 533.70
8	15	UNIDAD	CARTUCHO TINTA PAR IMPRESORA HP C8727A	\$ 19.31	\$ 289.65
9	6	UNIDAD	CARTUCHO DE TINTA PAR AIMPRESORA HP DESKJET 6540 (97) TRICOLOR	\$ 36.35	\$ 218.10
10	25	UNIDAD	CARTUCHO DE TINTA PARA IMPRESORA HP PSC 1410 C9351A (21)	\$ 14.34	\$ 358.50
11	25	UNIDAD	CARTUCHO DE TINTA PARA IMPRESORA HP PSC 1410 C9352A (22)	\$ 8.22	\$ 455.50
12	14	UNIDAD	CARTUCHO DE TINTA PARA IMPRESORA HP Q7553A	\$ 83.83	\$ 1,173.62
13	6	UNIDAD	CARTUCHO DE TINTA PARA IMPRESORA LEXMARK 16/10N0016	\$ 33.18	\$ 199.08
14	6	UNIDAD	CARTUCHO DE TINTA PARA IMPRESORA LEXMAR 26/10C0026	\$ 37.00	\$ 222.00

15	33	UNIDAD	CARTUCHO DE TINTA HP 6615A (15)	\$ 30.74	\$ 1,014.42
16	32	UNIDAD	CINTA IMPRESORA EPSON 7753	\$ 4.06	\$ 129.92
17	35	UNIDAD	CINTA IMPRESORA EPSON LQ- 590 (S015337)	\$ 0.66	\$ 373.10
18	39	UNIDAD	CINTA IMPRESORA PANASONIC KXP 115I	\$ 5.64	\$ 219.96
21	8	UNIDAD	TONER PARA FOTOCOPIADORA NP6221 CANO	\$ 4.75	\$ 118.00
23	70	UNIDAD	TONER PARA IMPRESORA LASSER Q5949A (LASSER JET 1160)	\$ 71.47	\$ 5,002.90
TOTAL US\$					\$14,968.91

por un monto de catorce mil novecientos sesenta y ocho 91/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 14,968.91), **como primera y única opción adjudicar a DPG, S.A. DE C. V. III) DECLARAR DESIERTOS: a) Lote No. 1, Ítems: 6, 31, 35, 36, 41, 43, 44, 47, 48, 50, 52 y 53, por no haber sido ofertados; así como los Ítems: 2, 3, 4, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 19, 20, 21, 22, 24, 25, 26, 27, 28, 32, 37, 38, 39, 40, 42, 45, 46, 49, 51 y 54, por considerarse no convenientes a los intereses del ISNA, b) Lote No. 2, Ítems: 19, 20 y 22 por no haber sido ofertados. IV) AUTORIZAR** a la Unidad de Adquisiciones y contrataciones Institucional, la compra por libre gestión de los ítems no adjudicados considerando que el monto no amerita un segundo proceso. **NOTIFIQUESE.**

No. LP-06/2011-ISNA “SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE: ACEITE DIESEL PARA CALDERAS, EN CUPONES CON SERVICIO DE BOMBA Y GAS PROPANO PARA CENTROS Y HOGARES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA (ISNA) PARA EL AÑO 2011”.

Continúa con el uso de la palabra el ingeniero Gómez Alvarenga, y expresa que en cuanto al presente proceso, retiraron bases de licitación cuatro empresas, mismas que realizaron sus ofertas, de las cuales dos obtuvieron el puntaje necesario de la calificación del aspecto financiero, requisito para continuar en el proceso, tal como lo establecían las bases de licitación, las cuales cumplieron satisfactoriamente la calificación técnica y económica, por lo que la Comisión Evaluadora de Ofertas recomienda: como primera opción adjudicar a Alba Petróleos de El Salvador, S.E.M. de C.V., el LOTE “A”: Diez mil (10,000) Galones de Aceite Diesel para Calderas; LOTE “B”, Ítem No. 1: Tres Mil (3,000) Cupones de Diesel, e Ítem No. 2: Cinco Mil (5,000) Cupones de Gasolina Regular; y, como primera y única opción adjudicar a Tropigas de El Salvador, S.A. el LOTE “C”: Treinta Mil (30,000) Galones de Gas Propano; y finalmente AUTORIZAR a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones de este Instituto para adquirir por la modalidad de libre gestión el suministro de gas

propano en cilindros de cien y veinticinco libras, por no haberse recibido ninguna oferta, y no exceder el techo de libre gestión.

Con relación a este proceso agrega el ingeniero Gómez Alvarenga, que las cantidades adjudicadas serán menores a las establecidas en las bases, sobre lo cual la Directora Propietaria representante del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, consulta si dicha situación no generará alguna protesta por parte de la empresa ofertante, a lo cual el citado profesional expresa que no, dado que la mismas bases entre sus reglas contemplan, que la institución se reserva el derecho de variar en cuanto a la cantidad del suministro de bienes solicitado, con base a necesidades y capacidad presupuestaria.

Por lo que no existiendo más aportes sobre el punto, y habiéndose analizado por el pleno la adjudicación del proceso de licitación en referencia, se emite el acuerdo siguiente:

ACUERDO No. 4.- La Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, tomando en consideración que por acuerdo número ocho emitido por la Junta Directiva de este Instituto, en su XI Sesión Ordinaria, de fecha veintiséis de noviembre de dos mil diez, se autorizó la realización del Proceso para la **Licitación Pública No. LP-06/2011-ISNA “SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE: ACEITE DIESEL PARA CALDERAS, EN CUPONES CON SERVICIO DE BOMBA Y GAS PROPANO PARA CENTROS Y HOGARES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA (ISNA) PARA EL AÑO 2011”**, visto el informe y Acta de Recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas, de fecha catorce de febrero de dos mil once, presentado por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, en la cual se expresa haber dado cumplimiento a los Artículos 55 y 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, por unanimidad de los miembros presentes **ACUERDA: ADJUDICAR** así: **I) LOTE “A”:** Diez mil (10,000) Galones de Aceite Diesel para Calderas a un precio unitario de Tres 31/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$3.31), por un monto de Treinta y Tres Mil Cien 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 33,100.00), **como primera opción adjudicar a Alba Petróleos de El Salvador, S.E.M. de C.V. II) LOTE “B”, Ítem No. 1:** Tres Mil (3,000) Cupones de Diesel a un Precio Unitario de Cinco 71/100 Dólares de los Estados Unidos de América US\$(5.71), haciendo un total de Diecisiete Mil Ciento Treinta 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$17,130.00); e **Ítem No. 2:** Cinco Mil (5,000) Cupones de Gasolina Regular a un Precio Unitario de Cinco 71/100 Dólares de los Estados Unidos de América US\$(5.71), haciendo un total de Veintiocho Mil Quinientos Cincuenta 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 28,550.00), **como primera opción adjudicar a Alba Petróleos de El Salvador, S.E.M. de C.V. III) LOTE “C”:** Treinta Mil (30,000) Galones de Gas Propano a un precio unitario de Dos 38/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 2.38), por un monto de Setenta y Un Mil Cuatrocientos 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$71,400.00), **como primera y única opción adjudicar a** Tropigas de El Salvador, S.A. de C.V. **III) AUTORIZAR** a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones de este Instituto para adquirir por la modalidad de libre

gestión el suministro de gas propano en cilindros de cien y veinticinco libras, por no haberse recibido ninguna oferta, y no exceder el techo de libre gestión. **NOTIFIQUESE.**

b) Aprobación de Bases de Licitación.

No. LP-07/2011-ISNA “SUMINISTRO DE DISPOSITIVOS INFORMATICOS PARA EL INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA (ISNA)”.

Continúa con el uso de la palabra el ingeniero Gómez Alvarenga, quien expresa que entre los aspectos que originan el presente proceso de licitación, está que el ochenta y cinco por ciento de los dispositivos informáticos que posee este Instituto han expirado de su vida útil, esta licitación permitirá la renovación de dicha planta informática de la institución en un treinta y cinco por ciento, lo que se traducirá en una mejora del Sistema de Información para la Infancia, SIPI, el cual almacena los datos estadísticos de los diferentes programas desarrollados por el ISNA en sus diferentes áreas sustantivas, como protección, inserción social y atención inicial.

Sobre el punto el Director Ejecutivo, expresa que dentro de los nuevos roles atribuidos por la LEPINA al ISNA, se contempla el crear un Centro de Investigación y Estadística, que realizará y promoverá el desarrollo de investigaciones en materia de niñez, adolescencia y familia; es con esa visión y la importancia que ello reviste para el desarrollo de políticas pública de niñez y adolescencia, que es necesario actualizar la capacidad del equipo informático de la institución.

Considerando lo expuesto, y los nuevos roles asignados a este Instituto por la LEPINA, el pleno emite el acuerdo siguiente:

ACUERDO No. 5.- La Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, por unanimidad de los miembros presentes, para el suministro de **dispositivos informáticos, ACUERDA: a) APROBAR** las bases de la Licitación Pública **No. LP-07/2011-ISNA “SUMINISTRO DE DISPOSITIVOS INFORMATICOS PARA EL INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA (ISNA)”.** **b) NOMBRAR** a la Comisión Evaluadora de Ofertas, la cual estará integrada por: 1.- Jefatura de la División de Administración; 2.- Jefatura de la Unidad Financiera Institucional, 3.-Jefatura de la Unidad de Informática; y 4.- Jefatura de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional.

PUNTO SEIS: Recurso de Revisión de imposición de multa Vidrí Duch S.A. de C.V.

El Director Ejecutivo, solicita a la Directora Presidenta, para el abordaje del presente punto la intervención del licenciado Manuel Antonio Sánchez Estrada, Jefe de la Unidad de Asesoría Legal, por lo que el referido profesional expresa:

Que la empresa Vidrí Duch S.A. de C.V., con fecha veintitrés de diciembre de dos mil diez, interpuso recurso de revisión contra la multa impuesta mediante acuerdo No. 12 emitido durante el desarrollo de la XI Sesión Ordinaria de la anterior Junta Directiva de este Instituto, por mora en la entrega del suministro de material ferretero, por lo que a efecto de resolver sobre la admisibilidad de dicho recurso es necesario tomar en consideración los aspectos siguientes:

Que el recurso de revisión interpuesto por el Lic. Eduardo Enrique Duch Morales, en su calidad de representante legal de la empresa Almacenes Vidrí Duch S.A. de C.V., respecto de la multa impuesta a su representada por la Junta Directiva de este Instituto mediante Acuerdo No. 12, emitido durante la realización de su XI Sesión Ordinaria, celebrada el día veintiséis de noviembre de dos mil diez por un monto de DOS MIL DOSCIENTOS ONCE 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 2,211.00), es procedente solamente durante el desarrollo de los procedimientos de contratación, es decir, en las formas de elegir al contratista, sea licitación, concurso, etc., no así en la ejecución contractual.

Que contra una resolución que establece la imposición de una multa por haber incurrido el contratista en mora, lo cual puede tener lugar únicamente en razón de una ejecución contractual, como el caso que nos ocupa, solamente puede ser objeto de recurso de revocatoria, mismo que debe ser interpuesto dentro de las veinticuatro horas de la notificación respectiva, por lo que dicho recurso debe ser declarado inadmisibles por improcedente.

El Director suplente de la Procuraduría General de la República, señala que a efecto de que la resolución que se emita, no pueda ser objeto de otro posible recurso, la revisión interpuesta técnicamente es más propio resolverla, “declarando sin lugar el recurso de revisión interpuesto por improcedente, y no “inadmisibles por improcedente”; dados los argumentos jurídicos expuestos.

Tomando en consideración lo expuesto, sobre el recurso de revisión interpuesto por el representante legal de la empresa Almacenes Vidrí Duch S.A. de C.V., el pleno emite el acuerdo siguiente:

ACUERDO No. 6.- La Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, de conformidad a lo prescrito en el Artículo 76, 85 y 157 inciso 5º de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, CONSIDERA: I.- Que el recurso de revisión interpuesto por el Lic. Eduardo Enrique Duch Morales, en su calidad de representante legal de la empresa Almacenes Vidrí Duch S.A. de C.V., respecto de la multa impuesta a su representada por la Junta Directiva de este Instituto mediante Acuerdo No. 12, emitido durante la realización de su XI Sesión Ordinaria, celebrada el día veintiséis de noviembre de dos mil diez por un monto de DOS MIL DOSCIENTOS ONCE 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 2,211.00), es procedente solamente durante el desarrollo de los procedimientos de contratación, es decir, en las formas de elegir al contratista, sea licitación, concurso, etc., no así en la

ejecución contractual. II.- Que contra una resolución que establece la imposición de una multa por haber incurrido el contratista en mora, lo cual puede tener lugar únicamente en razón de una ejecución contractual, como el caso que nos ocupa, solamente puede ser objeto de recurso de revocatoria, mismo que debe ser interpuesto dentro de la veinticuatro horas de la notificación respectiva. Por tanto, con base a los argumentos antes expuestos y las disposiciones legales citadas, por unanimidad de los presentes se **ACUERDA: Declarar** improcedente el recurso de revisión presentado por el Lic. Eduardo Enrique Duch Morales, en su calidad de representante legal de la empresa Almacenes Vidrí Duch S.A. de C.V. SIN LUGAR POR IMPROCEDENTE.- **NOTIFÍQUESE.**

Acto seguido se retira de la sesión la Directora Propietaria representante del Ministerio de Salud, Doctora Elvia Violeta Menjívar Escalante, por lo que asume en lugar la Directora suplente de dicho Ministerio, Doctora Marina Estela Avalos López, por lo que existiendo el quórum necesario para la toma de decisiones se continúa con el desarrollo de la agenda.

PUNTO SIETE: Refuerzo Presupuestario.

Para el abordaje del presente punto, el Director Ejecutivo, solicita a la Directora Presidenta la intervención de la licenciada Blanca Lidia Herrera de Campos, Jefa de la Unidad Financiera Institucional y el licenciado Wilfredo Renderos León, Jefe de la División de Administración, por lo que los referidos profesionales exponen:

Al respecto la licenciada de Campos, manifiesta que el presupuesto votado para el presente ejercicio fiscal asciende a quince millones ochocientos sesenta y dos mil quinientos noventa 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 15,862,590.00), cuyos rubros de desglosan en los montos siguientes: RUBRO 51 Remuneraciones, nueve millones quinientos noventa y cinco mil setecientos veinte 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 9,595,720.00); RUBRO 54 Adquisición de Bienes y Servicios, cuatro millones quinientos dieciséis mil quince 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 4,516,015.00); RUBRO 55 Gastos Financieros y Otros, ciento nueve mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 109,000.00); RUBRO 56 Transferencias Corrientes, un millón 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 1,000,000.00); y RUBRO 61 Inversiones en Activos Fijos, seiscientos cuarenta y un mil ochocientos cincuenta y cinco 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 641,855.00).

Es importante hacer notar, que los presupuestos de los anteriores ejercicios fiscales, para inversión en infraestructura contemplaban únicamente cien 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 100.00), lo que no permitía realizar obras de mantenimiento de los inmuebles de la institución y por ello el grado de deterioro que los mismos presentan, especialmente en los Centros de Protección y los Centros de Inserción Social, sobre lo cual, dado las gestiones realizadas ante el Ministerio de Hacienda, se asignó al techo presupuestario en este rubro, para el presente año, la cantidad de cuatrocientos cuarenta

y un mil ochocientos cincuenta y cinco 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 441,855.00).

En el RUBRO 56 "Transferencia Corrientes", se contempla la subvención para los Centros de Bienestar Infantil, cuya asignación es de novecientos treinta y un mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 931,000.00), los cuales se traducen en la alimentación diaria por niña o niño atendido, en setenta y nueve centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 0.79), y sesenta y ocho 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$68.00) de forma mensual, en concepto de bonificación para las madres cuidadoras que atienden dichos centros, aún con estos montos, el techo presupuestario asignado para este rubro, no alcanza a cubrir el gasto para la atención de la población de niños y niñas para el presente año, por lo que se requiere de un refuerzo presupuestario en el mismo, el cual asciende a doscientos cincuenta y nueve mil doscientos treinta 35/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 259,230.35).

En el refuerzo presupuestario para el presente ejercicio fiscal, es necesario incluir el RURO 51 Remuneraciones, dado que para finales de dos mil diez, se concedió al ISNA un refuerzo presupuestario que permitió la contratación de ciento veinticinco nuevas plazas, las cuales son necesarias para mantener la capacidad de atención a la población de niñas, niños y adolescentes, y asumir los nuevos roles establecidos por la LEPINA, el financiamiento para dichas plazas cubre los meses de diciembre de dos mil diez, enero, febrero y marzo del año en curso, por lo que se requiere un refuerzo presupuestario de setecientos cincuenta y dos mil quinientos sesenta y cinco 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 752,565.00) para su financiamiento el resto del año.

Con base a lo expuesto, el monto total de refuerzo presupuestario requerido para el presente ejercicio fiscal es de un millón once mil setecientos noventa y cinco 35/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 1,011,795.35).

En atención a la exposición realizada, el pleno emite el acuerdo siguiente:

ACUERDO 7.- La Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, habiendo analizado el contenido del Proyecto de Refuerzo Presupuestario del ISNA, donde quedan establecidas las necesidades institucionales sin disponibilidad presupuestaria para el presente ejercicio fiscal dos mil diez, presentado por la Unidad Financiera Institucional y la División de Administración de este Instituto de conformidad a lo prescrito en los Artículos 3 y 4 de la Convención Sobre los Derechos del Niño, y sus atribuciones establecidas en el Artículo 186, inciso primero, letra b) de la Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia; y considerando que el Estado de El Salvador, al suscribir y ratificar dicha Convención en el año de mil novecientos noventa, reconoció como un Principio Rector en su aplicación el Interés Superior de la Niñez y Adolescencia, que exige al Estado adoptar todas aquellas medidas encaminadas a que los niños y niñas comiencen la vida de la mejor manera posible, a que sobrevivan y progresen, por lo que constituye una prioridad la incorporación de este Principio en todos los

programas y políticas nacionales relacionados con la infancia, así como actividades parlamentarias y administrativas, a nivel nacional y local, y en especial en lo relativo a las asignaciones presupuestarias, tal como lo señala el Comité de los Derechos del Niño, en consecuencia por unanimidad de los miembros presentes ACUERDA: a) APROBAR el Proyecto de Refuerzo Presupuestario para el ISNA, en el presente ejercicio fiscal dos mil once, por un monto de UN MILLÓN ONCE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO 35/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 1,011,795.35), a fin de que sea sometido a consideración de las autoridades competentes; b) Al señor Director Ejecutivo se le encomienda hacer efectiva la remisión de dicho proyecto al señor Ministro de Educación, de conformidad a lo prescrito en el Artículo 179 inciso segundo de la Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia, LEPINA, para que por su medio se realice el trámite de ley correspondiente. COMUNIQUESE.

PUNTO OCHO: Modificación del Acuerdo sobre el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre Ministerio de Justicia y Seguridad Pública –ISNA.

El Director Ejecutivo, solicita a la Directora Presidenta, para el abordaje del presente punto la intervención del licenciado Manuel Antonio Sánchez Estrada, Jefe de la Unidad de Asesoría Legal, y el licenciado Wilfredo Renderos León, Jefe de la División de Administración, por lo que los referidos profesionales exponen:

Que la Junta Directiva de este Instituto, autorizó mediante Acuerdo número cuatro emitido durante el desarrollo de su VIII Sesión Ordinaria, de fecha veinticuatro de agosto de dos mil diez, la suscripción de un Convenio de Cooperación Interinstitucional entre Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, y el ISNA, el cual tiene por finalidad la separación los jóvenes en conflicto con la ley Penal que han alcanzado su mayoría de edad, en cumplimiento de las medidas establecidas por los Jueces de la jurisdicción penal juvenil, respecto de los que jóvenes que aún son menores de edad, el cual se suscribió el día diecisiete de noviembre de dos mil diez.

Posteriormente, mediante Acuerdo número siete, emitido durante el desarrollo de la XII Sesión Ordinaria de la Junta Directiva, el día diez de diciembre de dos mil diez, se autorizó la modificación de dicho convenio en el sentido de agregar como parte de los compromisos del ISNA, el suministro de alimentos para la población de jóvenes que han alcanzado su mayoría de edad y que serán atendidos en el Centro Intermedio que funcionará en una de las áreas del Centro de Inserción Social de Tonacatepeque, bajo la administración de la Dirección General de Centros Intermedios del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, quienes por su parte se comprometen a proporcionar los insumos para la elaboración de dicha alimentación, esto con la finalidad de evitar situaciones que pudieran poner en riesgo la integridad de ambas poblaciones atendidas, derivadas de la calidad de los alimentos que recibirían los jóvenes mayores de edad, la cual es inferior a la proporcionada a los adolescentes atendidos por el ISNA.

Lo anterior, no fue posible debido a que el giro presupuestario de Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, no permite la compra de insumos para la elaboración de alimentos, por lo que se recomienda sustituir el compromiso de proporcionar insumos, por la transferencia de fondos presupuestarios de dicho Ministerio al ISNA, para lo cual se seguirá el proceso regulado en el artículo cuarenta y cinco de la Ley de la Administración Financiera del Estado y el cálculo del monto a transferir, será realizado con base al número de jóvenes adultos beneficiados con dicho servicio, por lo que se solicita la modificación del Acuerdo número siete en referencia.

La Directora Suplente del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, consulta sobre el monto que se tiene de referencia, para el cálculo de los fondos, que representará la alimentación por cada joven beneficiado, a lo cual el licenciado Renderos León, manifiesta que el monto a cancelar por ración alimenticia, que incluye los tres tiempos de comida, será de tres 60/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 3.60), cantidad que dicho Ministerio cancela a la empresa que suministra la alimentación a sus diferentes centros penitenciarios, situación que así será consignada en la resolución modificativa correspondiente.

Al respecto la Directora Propietaria representante del Ministerio de Educación, consulta sobre la posibilidad de incorporar en el acuerdo, que el monto de los fondos que serán transferidos al ISNA, será con base al número de jóvenes adultos beneficiados con dicho servicio, a lo cual el licenciado Sánchez Estrada, expresa que jurídicamente es posible realizar dicha incorporación.

Por lo que no existiendo más aporte sobre el particular, se emite el acuerdo siguiente:

ACUERDO 8.- La Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, respecto de la modificación del **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA Y EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, PARA IMPLEMENTAR LA SEPARACIÓN POR EDAD DE JOVENES QUE CUMPLEN MEDIDA DE INTERNAMIENTO BAJO EL RÉGIMEN DE LA LEY PENAL JUVENIL**, autorizada mediante Acuerdo No. 7 emitido durante la realización de la XII Sesión Ordinaria de la Junta Directiva, celebrada el día diez de diciembre de dos mil diez, en observancia a las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de la Justicia de Menores, numerales 3 y 3.3, por lo que de conformidad a lo prescrito en el Art. 181 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia, por unanimidad de los miembros presentes **ACUERDA:** Modificar el acuerdo antes relacionado, en el sentido que como contraparte al suministro de alimentos que proporcionará este Instituto, el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, se compromete a realizar transferencias de fondos, de acuerdo al número de jóvenes mayores de edad, beneficiarios del servicio de alimentación, con base al mecanismo de cálculo que se establecerá en la correspondiente resolución modificativa, lo cual se hará efectivo a partir del día uno de enero, al treinta y uno de diciembre de dos mil once.

PUNTO NUEVE: Plan de Trabajo de la Unidad de Auditoría Interna para el Ejercicio 2012 y Elección de Jefe de la Unidad.

El Director Ejecutivo, solicita a la Directora Presidenta, para el abordaje del presente punto la intervención del licenciado Manuel Antonio Sánchez Estrada, Jefe de la Unidad de Asesoría Legal, por lo que el referido profesional expone:

Que de conformidad a lo prescrito en el artículo 36 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, la Jefa Interina de la Unidad de Auditoría Interna de este Instituto, ha presentado su Plan de Trabajo para el Ejercicio Fiscal dos mil doce, a fin de someterlo a consideración de esta Junta Directiva para su aprobación. Dicho plan debe ser presentado a más tardar el día treinta y uno de marzo del presente año, de lo contrario dicha profesional incurre en responsabilidad administrativa.

La Directora Suplente del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, solicita que dicho documento sea enviado a través de correo electrónico, a fin de realizar las observaciones que se tengan a bien por parte de cada uno de los miembros de esta Junta Directiva, y que el mismo sea sometido a aprobación en la próxima sesión, solicitud que es apoyada por el resto de los miembros presentes, por lo que se emite el acuerdo siguiente:

ACUERDO No. 9.- La Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, en atención a lo prescrito en los artículos 186 inciso primero, letra i) de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, y 36 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, por unanimidad de los presente ACUERDA: Dar por recibido el Plan de Trabajo de la Unidad de Auditoría Interna del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, para el ejercicio fiscal dos mil doce, el cual será sometido a consideración, para resolver sobre su aprobación, en la próxima sesión ordinaria de esta Junta Directiva.

En cuanto al proceso de selección del Jefe de la Unidad de Auditoría Interna, el Director Ejecutivo expresa que la terna presentada, está conformada por profesionales referidos por los Jefes y Directores de las Auditorías Internas de las distintos Ministerios e Instituciones que integraban la anterior Junta Directiva.

Al respecto, la Directora representante del Ministerio de Educación, sugiere que en este proceso de selección participen los miembros de la Unidades de Auditoría Interna de las instituciones representadas en esta Junta Directiva; iniciativa que es apoyada por la Directora Presidenta de la Junta Directiva.

La Directora Propietaria representante de la Procuraduría General de la República, sugiere que a efecto de rescatar el esfuerzo realizado, que las personas integradas en la terna sean tomadas en consideración y se delegue al Director Ejecutivo, el requerir a los

auditores internos de las instituciones representadas en esta Junta Directiva, nombres de más profesionales que puedan ser incorporados al proceso.

En consideración de los aportes efectuados, se le encomienda al Director Ejecutivo coordinar el proceso de selección del profesional que asumirá la Jefatura de la Unidad de Auditoría Interna del ISNA, conjuntamente con los Directores y Jefes de las Unidades de Auditoría Interna de las instituciones representadas en esta Junta Directiva.

PUNTO DIEZ: Elaboración de normativa:

- a) Reglamento de Funcionamiento de la Junta Directiva.
- b) Reglamento para la elección de los Directores de la Sociedad ante la Junta Directiva.
- c) Reglamento Interno del Instituto.
- d) Reglamento de los Centros de Protección.
- e) Reglamento de los Centros de Inserción Social.

La Directora Presidenta de la Junta Directiva señala, que la Ley de Protección integral de la Niñez y Adolescencia, LEPINA, ha establecido a esta Junta Directiva la elaboración de la normativa, encaminada a regular el funcionamiento mismo de la Junta Directiva, el proceso para la elección de los directores de la sociedad, el reglamento interno del Instituto, así como el reglamento de los Centros de Protección y el reglamento de los Centros de Inserción Social, por lo que somete a consideración del pleno el encomendar al Director Ejecutivo la elaboración de dichos marcos regulatorios.

Ante la moción planteada por la Directora Presidenta, se emite el acuerdo siguiente:

ACUERDO 10.- La Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, con base a lo prescrito en los artículos 183 inciso final, 186 inciso primero, letra f), y 189 letra i) de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, por unanimidad de los presente ACUERDA: Encomendar al Director Ejecutivo la elaboración de los proyectos de reglamentos siguientes: a) Reglamento de Funcionamiento de la Junta Directiva; b) Reglamento para la elección de los Directores de la Sociedad ante la Junta Directiva; c) Reglamento Interno del Instituto; d) Reglamento de los Centros de Protección; y e) Reglamento de los Centros de Inserción Social.

PUNTO ONCE: Plan Estratégico ISNA 2010-2014.

El Director Ejecutivo, hace entrega a cada una de los miembros de la Junta Directiva de un ejemplar de Plan Estratégico Institucional ISNA 2010-2014, a fin de que sea revisado y considerado oportunamente.

La Directora Propietaria representante del Ministerio de Educación, manifiesta que dicho plan deberá ser modificado, por lo que sugiere se presente una propuesta del mismo de cara a los cambios planteados por la LEPINA.

La Directora Presidenta, expresa, que el plan presentado tiene que guardar una correspondencia con los lineamientos que establecerá el Consejo Nacional de la Niñez y la Adolescencia, CONNA, a través de la Política Nacional de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia, misma que constituirá un eje transversal para el desarrollo del trabajo y coordinación no solo del ISNA, sino de todo el Sistema Nacional de Protección Integral planteado por la LEPINA. En tal sentido, encomendar al Director Ejecutivo, realizar la adecuación del Plan Estratégico Institucional ISNA 2010-2014, una vez el CONNA haya aprobado la Política Nacional de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia, moción que es aprobada por todos los miembros presentes.

PUNTO DOCE: Varios:

12.1 Autorización para hacer efectiva Póliza de Seguro por hurto de motocicleta institucional.

12.2 Programación de Sesiones de Junta Directiva.

12.1 Autorización para hacer efectiva Póliza de Seguro por hurto de motocicleta institucional.

El Director Ejecutivo, solicita a la Directora Presidenta, para el abordaje del presente punto la intervención del licenciado Manuel Antonio Sánchez Estrada, Jefe de la Unidad de Asesoría Legal, por lo que el referido profesional expone:

Que el día trece de diciembre del año recién pasado, el mensajero institucional, señor Eliseo Quiñónez, se presentó cerca del medio día, al Departamento de Presupuesto del Ministerio de Educación, para realizar trámites encargados por Tesorería del ISNA, dejando la motocicleta placa M cuarenta y seis mil doscientos cincuenta y cinco dos cero cero , propiedad de este Instituto, frente al portón principal vehicular del Ministerio de Educación, tardándose en dicha diligencia aproximadamente quince minutos, pero cuando salió del lugar ya no encontró la motocicleta, preguntante al vigilante de seguridad, quien le manifestó que había salido una persona de las instalaciones del Ministerio de Educación con un casco azul y que esta persona se había llevado la motocicleta.

Sobre este suceso el señor Quiñónez avisó de inmediato en la Policía Nacional Civil, Sección Denuncias; asimismo se le hizo saber a la Aseguradora Agrícola Comercial S.A., quienes han manifestado que harán la respectiva indemnización, enviando el detalle de la liquidación del valor a indemnizar el cual es por un monto de mil quinientos cuarenta y uno 05/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 1,541.05), la cual con los descuentos respectivos, el neto a pagar es de novecientos setenta y tres dólares 22/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 973.22). Para hacer efectiva la respectiva indemnización la empresa aseguradora, entre los documentos solicitados para tal efecto, requiere el punto de acta autorizando la venta de la motocicleta, declarada como pérdida

total, por parte del representante legal de la Institución. Por lo que se solicita, que esta Junta Directiva, en calidad de máxima autoridad de la institución, autorice al Director Ejecutivo la realización de los trámites correspondientes al caso.

Por lo que no existiendo aportes sobre el particular, se emite el acuerdo siguiente:

ACUERDO 11.- La Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, en relación al hurto de la motocicleta Placas M-46255-2000, declarada “pérdida total” por parte de la Aseguradora Agrícola Comercial, S.A., **ACUERDA:** **a)** Previo al descargo institucional, autorizar al señor Director Ejecutivo del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y Adolescencia, para que comparezca ante notario a otorgar escritura matriz de compraventa, y haga la tradición del dominio, a favor de la Aseguradora Agrícola Comercial, S.A., respecto de la motocicleta Placas M-46255-2000, Marca Honda, color blanco, capacidad 2. 00ASS, Modelo XLR 125 1LA2, Número de Motor JD17E32630891, Número de Chasis gravado 9C2JD17302R630891; registrada con el número de Póliza A-40638/57, la cual ha sido declarada como “pérdida total” por hurto, debiéndose hacer constar en la correspondiente escritura matriz de compraventa, por medio de cláusula la no responsabilidad del ISNA por vicios ocultos; y a su vez se le faculta para que en nombre y representación del ISNA acepte una motocicleta nueva en sustitución por la “pérdida total”; y **b)** Extender el correspondiente finiquito a favor de la Aseguradora Agrícola Comercial, S.A. **COMUNIQUESE.**

12.2 Programación de Sesiones de Junta Directiva.

La Directora Presidenta de la Junta Directiva, somete a consideración del pleno el señalamiento de los días y fechas en que se realizarán las sesiones ordinarias de esta Junta Directiva para el presente año.

Luego de discutir los posibles días y fechas, el pleno emite el acuerdo siguiente:

ACUERDO 12.- La Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, conformidad a lo establecido en el artículo 185 inciso primero de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, por unanimidad de los miembros presentes **ACUERDA:** Señalar el segundo jueves de cada mes, como fecha para la realización de las Sesiones Ordinarias de esta Junta Directiva, las cuales serán programadas de las ocho a las diez horas del día establecido.

12.3 Revisión de Actas de la Junta Directiva.

A solicitud de la Directora Presidenta, se somete a consideración del pleno el mecanismo de revisión del contenido de las actas correspondientes a las sesiones de esta Junta Directiva.

Sobre el particular, el Director Ejecutivo expone que los miembros de la Junta Directiva anterior, habían encomendado al suscrito la revisión de actas de las sesiones en forma conjunta con los encargados de las unidades jurídicas de los diferentes Ministerios e Instituciones que conformaban la misma.

Al respecto, la Directora Propietaria representante del Ministerio de Educación, señala que dicho mecanismo sería muy complejo, por lo que sugiere que las actas sean redactadas en un plazo no mayor de quince días después de realizada la sesión, y que sean remitidas a cada uno de los Directores, vía correo electrónico para su revisión y consecuente aprobación en la próxima sesión.

El Director Suplente de la Procuraduría General de la República, sugiere que dicho proceso de revisión pueda ser encomendado a los Directores Suplentes, en consideración a los múltiples compromisos institucionales de los Directores Propietarios; ya que como Directores Suplentes y de conformidad a la LEPINA, teniendo la posibilidad de estar presentes en las Sesiones de Junta Directiva, están enterados de todos los puntos que se tratan en la misma, permitiendo ello, una revisión objetiva de dichas actas.

En atención a aportes brindados, el pleno emite el acuerdo siguiente:

ACUERDO 13.- La Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, **ACUERDA:** Que para la revisión del contenido de las actas de las sesiones que realizará durante su administración, éstas deberán ser redactadas en un plazo no mayor de quince días después de realizada la sesión, y serán remitidas a cada uno de los Directores, vía correo electrónico para su revisión y consecuente aprobación en la próxima sesión.

La Directora Presidenta, hace del conocimiento de esta Junta Directiva que durante las sesiones, será asistida por la licenciada Rossibel Valle de Cárcamo, por lo que solicita la correspondiente autorización, misma que es otorgada por unanimidad del pleno.

Agotada la agenda, finaliza esta sesión, a las diecisiete horas y cincuenta minutos del día diecisiete de febrero de dos mil once, y para constancia del contenido de la presente y los acuerdos alcanzados firmamos.

Licda. Matilde Guadalupe Hernández de Espinoza
Directora Presidenta

Ing. Lorena Duque de Rodríguez
Directora Propietaria
Ministerio de Educación

Licda. Iris de Reyes
Directora Suplente
Ministerio de Educación

Dra. Elvia Violeta Menjívar Escalante
Directora Propietaria
Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social

Dra. Marina Estela Avalos López
Directora Suplente
Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social

Licda. Berta Celina Quinteros Martínez
Directora Propietaria
Procuraduría General de la República

Lic. Melvin Maverick Rojas Vásquez
Director Suplente
Procuraduría General de la República

Luis Enrique Salazar Flores
Director Ejecutivo